

# CÓMO CAMBIAR LOS NOMBRES DE MENORES DE EDAD

## ¿Quién puede pedirle un cambio de nombre a la corte?

La persona que pide cambiar el nombre de los menores **TIENE QUE:**

- tener por lo menos 18 años de edad; Y
- haber vivido en Illinois por lo menos durante 6 meses.

La persona que pide cambiar el nombre los menores **TIENE QUE** tener además una de las siguientes relaciones con los niños:

- ser el padre/la madre con custodia;
- ser un tutor con la custodia legal; O
- los menores han vivido en su casa por 3 años y se reconocen como sus hijos adoptados.

## Nota especial para las personas que tienen órdenes que asignan las responsabilidades paternas/maternas:

A partir del 1.º de enero de 2016, las cortes de Illinois ya no otorgan la custodia de los hijos. En su lugar, la ley requiere que la corte asigne “responsabilidades paternas/maternas”, como la responsabilidad de tomar decisiones significativas y el horario de crianza. Si su divorcio o caso de derecho familiar fue decidido después del 1.º de enero de 2016, la mayoría de los jueces probablemente solo permitirá presentar una solicitud de cambio de nombre si usted es un padre/madre que tiene la responsabilidad de tomar decisiones significativas.

**NO PUEDE** cambiar el nombre de un menor que ha sido condenado por:

- un delito grave y no ha sido perdonado o su sentencia terminó hace menos de 10 años; O
- robo de identidad o robo de identidad agravado, y no ha sido perdonado; O
- delito grave o delito menor: abuso sexual penal cuando la víctima tenía menos de 18 años de edad en ese momento, explotación sexual de un menor, solicitud indecente a un menor de edad, solicitud indecente a un adulto o cualquier otro delito que exija que el menor se registre como una infractor sexual, y el menor no ha sido perdonado.

## Nota especial para víctimas de violencia en el hogar, acecho, agresión sexual o discriminación:

- puede pedirle al juez que cambie el nombre de sus hijos sin notificar al otro padre o publicar la solicitud en un periódico. Si cree que dar aviso al otro padre o publicar un aviso crearía un riesgo de daño físico o discriminación para la persona cuyo nombre quiere cambiar, puede presentar una *Moción para eximir el aviso y publicación (Motion to Waive Notice & Publication)*.
- No tiene que divulgar su dirección si usted o un miembro de su hogar corre riesgo de violencia en el

hogar, acecho o agravio sexual. Puede usar una dirección alternativa en estos formularios.

## ¿Qué formularios tengo que llenar para cambiar el nombre de los hijos?

- Formularios requeridos
  - **Solicitud de cambio de nombre (menores de edad) (Request for Name Change [Minor Children]):** le da a la corte los nombres actuales y propuestos de los menores. Una persona que lo conoce tiene que firmar también los formularios como testigo.
  - **Solicitud de cambio de nombre - Información sobre el menor (Request for Name Change - Child Information):** le da a la corte la información necesaria para decidir si puede cambiar el nombre de cada menor. Llene un formulario para cada menor.
  - **Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad) (Notice of Court Date Request for Name Change [Minor Children]):** le informa a los padres cuyos derechos de paternidad no se dieron por terminados y a cualquier persona que tenga la custodia física de los menores que usted está solicitando un cambio de nombre para los menores. (No lo use si cree que la publicación crearía un riesgo para la persona cuyo nombre quiere cambiar. Vea “nota especial para víctimas” a la izquierda).
  - **Orden de cambio de nombre (menores de edad) (Order for Name Change [Minor Children]):** el juez usa este formulario para aprobar o rechazar su *Solicitud de cambio de nombre (menores de edad)*. Llene un formulario para cada menor.
- Otros formularios que podría necesitar, dependiendo de los hechos en su caso
  - **Solicitud de cambio de nombre - Menores adicionales (Request for Name Change - Additional Children):** use este formulario SOLO si va a cambiar el nombre de más de 4 menores. Si está pidiendo el cambio de nombre para más de 4 menores, dele a la corte los nombres actuales y los nombres propuestos de los menores.
  - **Solicitud de cambio de nombre - Padre/madre adicional (Request for Name Change - Additional Parent):** use este formulario SOLO si hay más de un padre o madre, o hay una persona que no es padre o madre pero tiene la custodia física del menor. No se incluya a sí mismo. Le informa a la corte el nombre de cada persona y si está de acuerdo con el cambio de nombre.

- **Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre (menores de edad) (Publication Notice of Court Date for Request for Name Change [Minor Children]):** use en vez del *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad)* SOLO si no sabe dónde viven los padres cuyos derechos de paternidad no se dieron por terminados. Le informa al público que le está pidiendo a la corte que cambie el nombre de los menores y se publica en un periódico por 3 semanas. (No lo use si cree que la publicación crearía un riesgo para la persona cuyo nombre quiere cambiar. Vea “nota especial para víctimas” en la página anterior).
- **Moción para eximir el aviso y publicación:** si cree que el aviso o publicación crearía un riesgo de daño físico o discriminación para la persona cuyo nombre se quiere cambiar, use este formulario EN VEZ DEL *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad)* y *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre (menores de edad)*.
- **Orden sobre la moción para eximir el aviso y publicación (Order on Motion to Waive Notice & Publication):** el juez usa este formulario para aceptar o rechazar su *Moción para eximir el aviso y publicación*.

una *Solicitud de exención de cuotas de la corte (Application for Waiver of Court Fees)*. Este es un juego de formularios separado que puede encontrar en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

### ¿Qué hago después de llenar mis formularios?

#### Paso 1: Presente los formularios en la corte donde usted vive.

- Encuentre el juzgado del condado donde vive: [illinoiscourts.gov/circuitcourt/circuitmap/map1.asp](http://illinoiscourts.gov/circuitcourt/circuitmap/map1.asp)
- Tiene que presentar sus documentos en la corte en forma electrónica (e-file) a menos que sea elegible para una exención de presentación electrónica.
  - Está calificado para una exención si: (1) no tiene acceso a Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; (2) tiene una discapacidad que le impide hacer presentaciones electrónicas; o (3) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
  - Llene una *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)* que puede encontrar aquí: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp).
  - Presente el original y 1 copia de sus formularios, junto con la *Certificación (Certification)*, en la oficina del secretario, ya sea en persona o por correo.
- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
  - Visite [efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm](http://efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm) para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento.
  - Para instrucciones sobre cómo hacer una presentación electrónica usando el sistema Odyssey eFileIL, consulte las guías de autoayuda del usuario en: [illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented\\_Litigants/self-represented.asp](http://illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp)
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de secretario de la corte de circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar su formulario electrónicamente.
  - Puede traer su formulario impreso o en un disco USB.
  - El terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.

#### Paso 2: Pida una audiencia en la corte.

- Pregúntele al secretario de la corte de circuito si tiene que programar una audiencia o si esta se va a programar automáticamente.

### ¿Cómo puedo notarizar mis formularios?

- Para notarizar sus formularios, los tiene que firmar delante de un notario público de Illinois.
- Frecuentemente podrá encontrar un notario público en su banco local, el juzgado del condado o en la alcaldía. Algunas agencias de cambio de dinero, agencias inmobiliarias y firmas de abogados también ofrecen este servicio. También podrá encontrar a un notario público independiente haciendo una búsqueda en línea o en las páginas amarillas de su directorio telefónico.
- Llame de antemano para ver si hay un notario público en el lugar y si tiene que hacer una cita.
- Quizás tenga que pagar una pequeña cuota para notarizar su formulario.
- Tendrá que mostrarle al notario público un documento de identidad con foto. Su documento no puede estar vencido y tiene que mostrar su dirección actual.

### ¿Cuánto tengo que pagar para presentar una Solicitud de cambio de nombre (menores de edad)?

- Tendrá que pagar una cuota para presentar una *Solicitud de cambio de nombre (menores de edad)* ante el secretario de la corte de circuito.
- Si no puede pagar las cuotas de presentación, puede pedirle a la corte que le otorgue una exención de cuotas. Para pedirle a la corte una exención, llene

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

- Si tiene que programar una fecha de audiencia, pregúntele al secretario cómo se hace. El secretario de la corte de circuito puede programar la audiencia, o quizás tenga que hablar con otro personal de la corte.
- Pregúntele a la persona que programa la audiencia en la corte si tiene que traer a los menores a la audiencia.
- Cuando reciba su fecha de audiencia, llene el *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad)* si sabe dónde viven los padres cuyos derechos de paternidad no se dieron por terminados.
- Si no sabe dónde viven los padres cuyos derechos de paternidad no se dieron por terminados, llene la *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre (menores de edad)*.

**¿Sabe dónde vive el otro padre cuyos derechos de paternidad no se dieron por terminados? Si sí, vaya al paso 3. Si no, tiene que tratar de ubicar la dirección de la persona haciendo una búsqueda por Internet y llamando a amigos o parientes. Si aun así no puede encontrar su dirección, vaya al paso 4.**

**Puede pedirle a la corte que exima el requisito de aviso y publicación si cree que:**

- **dar el aviso al otro padre/madre; O**
- **publicar el aviso**

**crearía un riesgo de daño físico o discriminación para la persona cuyo nombre quiere cambiar. En ese caso, salte el paso 3 y el paso 4, y vaya al paso 5.**

**Paso 3: Dé aviso de su *Solicitud de cambio de nombre (menores de edad)*.**

- Tiene que dar aviso a las siguientes personas:
  - el padre biológico de los menores, a menos que la corte haya dictado una orden para dar por terminados sus derechos de paternidad;
  - una persona que ha adoptado legalmente a los menores;
  - una persona que estaba casada con la madre biológica en el momento de la concepción o el nacimiento de los menores; Y
  - cualquiera que tenga custodia física de los menores.
- Hay dos maneras de dar aviso:
  - correo certificado enviado a la persona que tiene que recibir la entrega, con aviso de retorno (tarjeta verde); O
  - entrega legal por parte del alguacil.
- Cómo dar aviso por correo certificado del servicio postal de los Estados Unidos (USPS), con aviso de retorno (tarjeta verde).
  - Envíe por correo una copia de sus formularios a cada persona que tiene que recibir el aviso, por

correo certificado de USPS con aviso de retorno (tarjeta verde).

- Cuando reciba el aviso de retorno (tarjeta verde), haga una copia para usted, presente el original ante el secretario de la corte de circuito y pídale al secretario que presente y selle su copia.
- Si recibe la carta de vuelta porque no se pudo entregar, pero sabe dónde vive la persona, tendrá que pedirle al alguacil que haga la entrega legal en persona. Si no sabe dónde vive la persona, vaya al paso 4.
- Cómo hacer la entrega legal por medio del alguacil
- Tiene que poner la fecha de audiencia en el *Aviso (Notice)*.
- Adjunte con grapas el *Aviso* a la parte delantera de la copia de los formularios que tiene que entregar a cada persona.
- Pídale al alguacil del condado donde vive la persona que tiene que recibir la entrega, ya sea en persona o por correo, que haga la entrega legal de su *Aviso* y sus formularios.
- En persona
  - Lleve copias de su *Aviso* y sus formularios a la oficina del alguacil del condado donde vive la persona que tiene que recibirlos.
  - Pague las cuotas del alguacil para cada *Aviso* O dele al alguacil una copia de su *Orden de exención de cuotas de la corte (Order for Waiver of Court Fees)* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
- Por correo
  - Envíe por correo copias de su *Aviso* y sus formularios a la oficina del alguacil del condado donde vive la persona que tiene que recibirlos.
  - Incluya la *Carta al alguacil (Letter to the Sheriff)*, que puede encontrar en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).
  - Incluya un sobre con porte pagado y su dirección para que el alguacil le envíe por correo la *Declaración jurada de entrega legal (Affidavit of Service)*.
  - Pague las cuotas del alguacil para cada *Aviso* O envíe por correo al alguacil una copia de su *Orden de exención de cuotas de la corte* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
- Si el otro padre/madre o persona que no es el padre o madre pero tiene la custodia de los hijos NO vive en el mismo condado o estado donde se presentó el caso:
  - obtenga el nombre, dirección y número de teléfono del alguacil del condado o estado donde vive el otro padre/madre o persona

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

que no es el padre o madre pero tiene la custodia física de los hijos.

- Llame al alguacil del condado o estado para averiguar:
  - Si este es el departamento del alguacil que corresponde a la dirección donde quiere hacer la entrega legal al otro padre/madre o persona que no es el padre o madre pero tiene la custodia física de los hijos;
  - la dirección donde tiene que llevar o enviar por correo su *Aviso* y los formularios;
  - la cantidad de copias del *Aviso* y los formularios que tiene que llevar o enviar; Y
  - la cuota del alguacil para hacer la entrega legal, y si aceptan la *Orden de exención de cuotas de la corte* (si la tiene).
- Confirme que el alguacil hizo la entrega legal de sus formularios al otro padre/madre o a la persona que no es padre o madre pero que tiene la custodia física del menor.
  - Después de que el alguacil haya entregado los formularios de la corte al otro padre/madre o a la persona que no es padre o madre pero tiene la custodia física de los menores, llenará una Declaración jurada de entrega y la presentará ante el secretario de la corte de circuito O se la enviará a usted por correo.
  - Si el alguacil va a presentar la *Declaración jurada de entrega legal* completada directamente ante el secretario de la corte de circuito, llame al secretario para confirmar que fue presentada. Si se presentó, pregúntele al secretario cómo obtener una copia.
  - Si el alguacil le va a enviar a usted la *Declaración jurada de entrega legal* completada, haga una copia de la misma, presente el original ante el secretario de la corte de circuito y pídale al secretario que selle su copia.
  - Si el alguacil hizo no le pudo hacer la entrega legal de sus formularios al otro padre/madre o a la persona que que no es padre o madre pero tiene la custodia física del menor, pregúntele por qué. Debería tratar de arreglar el problema y pedirle al alguacil que trate de hacer de vuelta la entrega al otro padre/madre o persona que no es el padre pero tiene la custodia física de los hijos.

**Salte el paso 4 y el paso 5 y vaya al paso 6 si le dio el aviso al otro padre/madre o persona que que no es padre o madre pero tiene la custodia física de los menores en el paso 3.**

**Paso 4: Publique su *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre (menores de edad)* en un periódico del condado donde vive una vez por semana por 3 semanas consecutivas.**

- Comuníquese con un periódico de Illinois en su condado y haga arreglos para publicar el *Aviso*.
- Si no hay un periódico en su condado, póngase en contacto con un periódico conveniente que se publique en Illinois.
- Dele al periódico una copia de la *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre (menores de edad)*.
- El *Aviso* tiene que aparecer en un periódico por primera vez por lo menos 6 semanas antes de su audiencia en la corte.
- El periódico quizás le cobre una cuota de publicación.
  - Si tiene una exención de cuotas en su caso de la corte, el periódico no está obligado a eximir su cuota de publicación. Tendrá que presentar una *Moción (Motion)* para pedir a la corte que le ordene al condado pagar el costo de publicación. Puede encontrar el formulario *Moción* en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).
- Después de que aparezca el *Aviso* en un periódico por 3 semanas, obtenga un Certificado de publicación del periódico.
- Pregunte en el periódico cómo va a recibir el Certificado de publicación. El periódico podrá:
  - enviarle el Certificado directamente al secretario de la corte de circuito;
  - enviarle el Certificado a usted por correo; O
  - Pedirle que venga a recoger el Certificado en persona.
- Presente el Certificado de publicación ante el secretario de la corte de circuito antes de su audiencia en la corte.

**Salte el paso 5 y vaya al paso 6 si le dio el aviso al otro padre o persona que tiene la custodia física de los hijos en el paso 3 o ha publicado el aviso en el paso 4.**

**Paso 5: Pídale a la corte que lo exima de dar aviso al otro padre/madre y de publicar el aviso.**

- Presente la *Moción para eximir el aviso y publicación* ante el secretario de la corte de circuito.
- Pida una fecha de audiencia para considerar su *Moción para eximir el aviso y publicación*.
- Prepárese para su audiencia en la corte. Tiene que convencer al juez que el aviso o publicación crearía un riesgo de daño físico o discriminación para la persona cuyo nombre quiere cambiar. Debería reunir y hacer copias de los documentos que quiere mostrarle al juez. Si quiere que el juez escuche el testimonio de otras personas, estas personas tienen que ir a la corte y ser testigos.

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

- Vaya a su audiencia en la corte. Lleve sus pruebas y una *Orden sobre la moción para eximir el aviso y publicación* llenada.

#### **Paso 6: Prepárese para su audiencia en la corte.**

- Decida y anote:
  - Qué le quiere pedir al juez que haga por usted;
  - Si hay un desacuerdo con otro padre/madre sobre el cambio de nombre de los menores, decida y anote:
    - qué le va a decir al juez si le pide que dé sus argumentos del caso; Y
    - qué le va a preguntar a los testigos, en caso de que los haya.
- Reúna y haga copias de los documentos que quiere mostrarle al juez. Lleve el original para el juez y una copia para usted, y una copia adicional para cada una de las personas del caso.
- Si quiere que el juez escuche el testimonio de otras personas, estas personas tienen que ir a la corte y ser testigos (en la mayoría de los casos, no puede proporcionar declaraciones escritas de testigos).

#### **Paso 7: Vaya a la audiencia de la corte para pedirle al juez que cambie el nombre de sus hijos.**

- Lleve a los menores a la corte, a menos que el personal de la corte le indique lo contrario.
- El secretario de la corte de circuito le debería haber indicado la fecha y hora de la audiencia cuando presentó sus formularios de la corte. Si no puede encontrar la fecha y hora de la audiencia, llame al secretario de la corte de circuito.
- Lleve lo siguiente a la corte:
  - copias de todos los documentos que presentó ante el secretario de la corte de circuito;
  - actas de nacimiento de los hijos;
  - un documento de identidad con foto;
  - *Orden de cambio de nombre (menores de edad)* para cada menor; Y
  - todo documento que quiere que vea el juez.
- Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia.
- Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte.
- Si sus formularios no tienen un número de sala, consulte la lista de casos en el juzgado o pregúntele al secretario de la corte de circuito.
- Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
- Cuando se llame su caso, acérquese al juez y preséntese. Explícale al juez por qué quiere cambiar el nombre de los menores.

#### **Si cree que un padre/madre se va a oponer al cambio de nombre de los menores, debería estar preparado también para los pasos 8 y 9.**

#### **Paso 8: Cuénteles al juez su versión del caso y responda sus preguntas.**

- Muestre sus pruebas, como documentos y fotos. Dele una copia al juez. Esté preparado para explicar por qué el documento o la foto son importantes.
- Interrogue a sus testigos.
  - Dígale al juez el nombre de sus testigos.
  - Hágales las preguntas que preparó de antemano a sus testigos.
  - El juez y las personas notificadas de la fecha de audiencia pueden interrogar a sus testigos una vez que usted haya terminado.
- El juez decidirá si tendrá en cuenta los documentos, fotos o testimonios para tomar una decisión sobre su caso.

#### **Paso 9: El otro padre o madre, o persona que no es padre o madre pero tiene la custodia física del menor, presenta su caso.**

- Las otras personas a quienes notificó sobre la audiencia en la corte también pueden presentar su caso prestando testimonio, dándole pruebas al juez e interrogando a los testigos.
- Tendrá la oportunidad de ver todos los documentos y fotos que las otras personas le notificaron a la corte que iban a presentar. Si cree que el juez no tendría que tener en cuenta esas pruebas para tomar una decisión, explíquele al juez sus razones.
- Puede interrogar a los testigos traídos por las otras personas notificadas de la audiencia de la corte. Anote sus preguntas mientras están hablando el juez o las otras personas notificadas de la audiencia en la corte.

#### **Paso 10: El juez tomará una decisión.**

- Esta decisión se llama una orden de la corte.
- Si el juez necesita más información para tomar una decisión, quizás programe otra audiencia en la corte. Es importante que comprenda la información que necesita y obtenerla antes de la nueva fecha de audiencia.
- Si el juez necesita más tiempo para tomar su decisión, le podrá enviar su orden de la corte por correo más tarde o programar otra fecha de audiencia.
- Si el juez tiene información suficiente, quizás tome la decisión en ese momento y llene una orden de la corte.
  - Obtenga una copia presentada-sellada de la orden.
- Si la solicitud es OTORGADA, obtenga copias certificadas de la *Orden (Order)* del secretario de la corte de circuito. Necesita una copia certificada de la

*Orden* para cambiar el nombre de los menores en ciertos documentos, como el acta de nacimiento, la tarjeta del Seguro Social y una licencia de manejar.

- Quizás tenga que pagar una cuota para obtener las copias certificadas.